

Artículo 40. Tramitación conjunta del procedimiento sancionador

1. En el supuesto de renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 2063/2004, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

2. En el supuesto de tramitación conjunta por actas con acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de dicho reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza al Consejero de Hacienda y Presupuestos para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Las referencias y remisiones que esta Ordenanza hace a distintas normas legales y reglamentarias, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

TERCERA.- Las referencias contenidas en esta Ordenanza al Director General de Hacienda- Intervención se entenderán realizadas a la Dirección General que en cada momento tenga atribuida la dirección de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogado el Título VII "La Inspección de los Tributos" de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 19 de 30/12/2004).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2455.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Melilla en escrito de fecha 13 de septiembre de dos mil siete, con entrada en el Registro General el día 18 de septiembre de 2007 número de Registro de Entrada 41959, comunica lo siguiente:

Ante este Juzgado y por JUAN PALOMO PICÓN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CAM - y al no haber obtenido resolución al Recurso de Alzada presentado (se adjunta copia para mejor referencia), ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado de los documentos que contenga, conforme a la dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A y con una antelación de por lo menos QUINCE DÍAS al señalado para la vista, habiendo sido esta señalada para el próximo 21/11/07 a las 12:38.

Así como que notifique la resolución que se dicte acordando la remisión del expediente administrativo en el plazo de CINCO DÍAS a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS, practicándose dicha notificación en la forma prevista en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común, conforme a lo previsto en el Artículo 49.1 L.J.C.A, incorporando dichas notificaciones al expediente que se remita.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Solicito acuse de recibo de la presente documentación.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el proce-